



Resolución núm.
2024/004658
Fecha 05/07/2024

Referencia:	2024/00028396Z
Procedimiento:	Solicitud de Subvenciones Directas en materia de deportes
Asunto:	SOLICITUD SUBVENCION EVENTO DENOMINADO ESPETO CUP 2024
Interesado:	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA
Representante:	JOSE RAMON LOPEZ MARTIN
Deportes	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:
“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES



Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Deporte con fecha 19 de junio de 2024 se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención/premio prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE “TORNEO INTERNACIONAL DE HOCKEY ESPETO CUP 2024”, a celebrar en Benalmádena del 28 al 30 de junio de 2024.
BENEFICIARIO	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA
CIF	G29202967
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.300,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	2.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489

Segundo.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en virtud del cuál podrán concederse de forma directa con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son :

- La realización de este evento deportivo de Hockey es iniciativa de una entidad deportiva local, que decide la organización de dicho evento como elemento para la promoción deportiva de la disciplina vinculada.
- A su vez esta subvención tiene una dificultad de convocatoria pública, dado que se trata de una actividad específica, concreta y única que ha sido planteada por el único club de Hockey de Benalmádena, lo que justifica la NO realización de una convocatoria pública por ese carácter específico y excepcional.
- Por otro lado, la realización de este evento tiene interés público, social y económico para el municipio de Benalmádena, debido al



impacto económico que genera la estancia de deportistas y acompañantes en nuestro sector hotelero y en la restauración local, lo que convierte este tipo de evento en toda una herramienta de fomento del turístico deportivo en Benalmádena, y en un refuerzo más al principal sector económico de este municipio.

Además, la entidad beneficiaria: El Club de Hockey Polideportivo Benalmádena es un club deportivo con CIF: G29202967, inscrito en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía que de acuerdo con sus estatutos tiene por objeto social la práctica del Hockey.

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

- CIF.
- Estatutos de la entidad.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones fiscales.
- Certificación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de la última subvención recibida.
- Declaración Jurada de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 noviembre.
- Memoria del evento.
- Solicitud de ayuda económica.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.– La concesión de la presente subvención/premio resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de tres meses antes y tres meses después de la fecha de realización de la actividad subvencionada.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de realización de la actividad subvencionada

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y



Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de Deporte.

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número: ES10018247852102 -- -- -- -- 9086 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2024/1160 y con fecha 05/07/2024.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.– **Conceder** una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	POSIBILITAR LA REALIZACION DE “TORNEO INTERNACIONAL DE HOCKEY ESPETO CUP 2024”, a celebrar en Benalmádena del 28 al 30 de junio de 2024.
BENEFICIARIO	CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMADENA
CIF	G29202967
IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	2.300,00€
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN/PREMIO	2.000,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	341/489



Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

Concejal Delegado en Limpieza, Parques y Jardines,
Medio Ambiente, RSU, Servicios Operativos, Agua,
Patrulla Verde, Servicios Industriales y Concejal
Delegado del Distrito de Arroyo de la Miel.
JUAN OLEA ZURITA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
5 de julio de 2024

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado
digitalmente -
8 de julio de 2024